

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22422 REAL DECRETO 2524/1976, de 8 de octubre, por el que cesa como Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana don Blas Tello y Fernández-Caballero.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de su Consejo Superior, aprobado por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Cesa, a petición propia, don Blas Tello y Fernández-Caballero como Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

22423 ORDEN de 8 de noviembre de 1976 por la que se nombran representantes de la Administración Central en la Comisión Regional de Planeamiento del Plan Director Territorial de Coordinación de Galicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, dos, del Real Decreto 2031/1976, de 30 de julio, vengo en designar representantes de la Administración Central en la Comisión Regional de Planeamiento para el planeamiento urbanístico, a través del Plan Director Territorial de Coordinación de Galicia, a los siguientes señores:

D. José Manuel Romay Beccaría.
D. Leandro García Losada.
D. José Luis García López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22424 ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se anuncia el concurso 3/76 para cubrir plazas de funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: Vacantes cuatro plazas de Administrativos, nivel C, que corresponde al Organismo autónomo que se cita en el anexo I de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13, y en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir del personal de Organismos autónomos suprimidos, así como los funcionarios en prácticas del Cuerpo General Administrativo, pero éstos sólo ocuparán el destino que pudiera corresponderles en algún Organismo autónomo, una vez hayan alcanzado la condición de funcionarios de carrera.

2.ª A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, 63, Madrid-1), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» su solicitud en instancia redactada, de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta.

3.ª No se admitirán al concurso aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos para tomar en el concurso, una vez transcurrido dicho plazo.

4.ª No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, se carezca de constancia en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la Dependencia donde presta

sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañado del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes por la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependan, aportando además fotocopia del libro de familia, compulsado por el mismo.

5.ª La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo de méritos contenidos en el Decreto 1196/1968, de 28 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad en el Ministerio del que depende el Organismo en que solicita plaza.

6.ª Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerario, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo, percibiendo con cargo a los presupuestos del correspondiente Organismo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que les corresponderían en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los complementos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentren destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 197/1973, de 1 de febrero.

7.ª Los funcionarios que obtengan plaza en el Organismo autónomo a que se refiere el presente concurso, no podrán solicitar, en el plazo de tres años, destino fuera del Organismo en que se les adjudique la vacante.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Presidencia del Gobierno, Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1.º Universidad de Murcia.—Tres plazas de Administrativos.—Localidad: Murcia.

2.º Universidad Autónoma de Madrid.—Una plaza de Administrativo.—Localidad: Madrid.